

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS – EXPONAV, PARA CONTRIBUIR AL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL EN EL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José López Campos, actuando en representación de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, en virtud de su cargo de conselleiro para el cual fue nombrado por el Decreto 44/2024, del 14 de abril, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De otra parte, el Almirante del Arsenal de Ferrol, Gonzalo Villar Rodríguez, actuando en virtud de la delegación en el ejercicio de las funciones de Patrono y Presidente del Patronato de la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas, reconocida en el artículo 16 de los estatutos de la fundación y ejercida por Antonio Piñeiro Sánchez, *Jefe del Estado Mayor de la Armada, por el Real Decreto 89/2021 de 25 de abril de 2023.*

Ambas partes tienen plena capacidad para llevar adelante el presente convenio de colaboración y por lo tanto,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de realizar actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de este ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

Que la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, dentro de los ámbitos de su competencia, se muestra receptiva a todas aquellas iniciativas culturales que tengan por objeto la protección y la conservación de nuestro patrimonio cultural. La consellería quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura.

Pretende defender y promocionar los valores culturales del pueblo gallego, actuando en el fomento y promoción de la cultura, y en la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural.

Del mismo modo, la consellería gestiona el Sistema Gallego de Centros Museísticos, para integrar todos aquellos museos, colecciones museográficas y centros de interpretación que se encuentran en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia. Los museos, además de la función conservadora, de recuperación o de exhibición de una parte fundamental de nuestro patrimonio cultural, juegan un importante papel científico y divulgador, intrínsecamente asociado a la educación de la sociedad, en la idea de que este acceso posibilita llegar al conocimiento de nuestra propia identidad, en un momento en el que la diversidad cultural marca este siglo y exige una protección idónea.

Que la "Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas – EXPONAV" (en adelante EXPONAV) es una entidad sin ánimo de lucro constituida bajo la forma jurídica de fundación que tiene la clasificación, declaración e inscripción en el registro de Fundaciones del Ministerio de Defensa.

El Museo de la Construcción Naval de EXPONAV es el principal museo marítimo español dedicado a la historia de la construcción naval en el mundo y en particular en el Estado Español. Se considera por los expertos el museo más completo de Europa en su temática. La exposición permanente constituye uno de los ámbitos de actuación de la fundación; otro ámbito lo constituye el extenso legado documental en forma de manuales, planos y otros documentos al servicio del investigador.

Que el Consello de la Xunta de Galicia de 23 de febrero de 2017 acordo el reconocimiento y autorización como museo del Museo de la Construcción Naval de Ferrol à propuesta de la extinta Consellería de Cultura, Educación e Universidade, solicitado por la Fundación EXPONAV, que es la entidad titular y responsable de este centro.

El Museo de la Construcción Naval fue creado con el propósito de servir de lugar de encuentro entre la sociedad, la industria y la comunidad científica para divulgar el desarrollo de las técnicas de construcción de los buques y los materiales empleados, presentando los diversos aspectos relacionados con esta materia: desde la evolución de las tecnologías y herramientas hasta el momento más importante de un barco, la botadura y la navegabilidad, posibilitando la comprensión de esta tecnología y el conocimiento de nuestro pasado naval.

Las actividades de la fundación son beneficiosas para el desarrollo del sector y de interés para Galicia ya que se trata de un proyecto singular con el que se dinamizará la comarca y el sector a través del fomento y divulgación de la actividad museística contribuyendo de esta forma a un mejor conocimiento de la industria de la construcción naval. Es por esto que las actuaciones de la Fundación EXPONAV se enmarcan en el interés público, social y económico y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4, en su apartado c), de la Ley de 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no es posible promover la concurrencia competitiva por la especificidad de las características que debe cumplir la entidad destinataria de la subvención, lo que dificulta su convocatoria pública.

Que la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude y la Fundación EXPONAV, consideran esencial el establecimiento de acciones conjuntas que permitan contribuir al funcionamiento del Museo de la Construcción Naval.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, y la Fundación EXPONAV **para contribuir al funcionamiento del Museo de la Construcción Naval con la ejecución de actuaciones de conservación y mantenimiento del museo, digitalización de la sala de la exposición permanente dedicada a la construcción naval en el siglo XVIII, mantemento de maquetas y piezas de la colección permanente y los gastos asociados a la gestión común y asesoría económico-administrativa del museo.**

GASTOS SUBVENCIONABLES CONVENIO FUNDACIÓN EXPONAV 2025	IMPORTE
Actuaciones de conservación y mantenimiento del museo	20.897,11 €
Digitalización de la sala de la exposición permanente dedicada a la construcción naval en el siglo XVIII	18.458,19 €
Mantenimiento de maquetas y piezas de la colección permanente	16.527,29 €
Gastos asociados a la gestión común y asesoría económico-administrativa del museo.	19.117,41 €
TOTAL	75.000,00 €

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta subvención no es posible promover la concurrencia pública ya que la Fundación EXPONAV es la única entidad promotora de este proyecto, actuación que se encuadra dentro de la línea de actividades que contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural gallego, al tiempo que se considera de interés social la realización de la misma, ya que el Museo de la Construcción Naval posee fondos museográficos y documentales del patrimonio marítimo e industrial de gran valor que constituyen una colección única en su ámbito que permite conocer el desarrollo de la construcción naval militar y civil en España desde el siglo XVIII hasta nuestros días, haciendo hincapié en el papel que desempeñó Ferrol en este ámbito.

Por todo lo anterior es la Fundación EXPONAV la que posee la especificidad como beneficiaria así como las actuaciones subvencionadas y el interés social de la ayuda concedida, razones que justifican que figure una subvención nominativa en los presupuestos de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude para el 2025

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura para el año 2025, y dada la especificidad y exclusividad de las actuaciones a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA

La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia financiará las actividades descritas, con una aportación máxima de 75.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.481.3 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025.

Esta cantidad se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado a la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actuación, segundo lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

En caso de que la justificación de los gastos sea inferior al importe del convenio fijado en la cláusula 2ª (75.000 €), la aportación de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude se disminuirá proporcionalmente.

Será compatible la percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con ingresos, subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

Este convenio se tramita al amparo del artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como expediente anticipado de gasto, existiendo crédito suficiente previsto en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio 2025.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, conforme al

proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2025, que fue aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia el día 17 de octubre de 2024, y al amparo de lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía e Facenda, de 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de gasto, modificada por las órdenes de la Consellería de Economía e Facenda de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001.

En el anteproyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025 existe crédito adecuado y suficiente para poder tramitar este convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden de la Consellería de Economía e Facenda de 11 de febrero de 1998, la tramitación anticipada podrá llegar, como máximo, hasta el momento anterior al de la disposición o compromiso de gasto. Asimismo, según lo establecido en el artículo 5 de dicha orden, todos los actos de trámite dictados en el desarrollo de este convenio se entienden condicionados a que, una vez aprobada la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de su producción.

TERCERA: DEBERES DEL BENEFICIARIO

- Contratar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.
- Declaración responsable del órgano competente de la entidad del compromiso del deber de presentar las cuentas de la fundación.
- Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, los gastos objeto de este convenio.
- Solicitar a la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia los informes y las autorizaciones preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.
- El beneficiario consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.
- Sí el beneficiario se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá tener cumplidos los plazos de pago previstos en la ley.

Para acreditar esta circunstancia podrá presentarse la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y, en caso de que no pueda presentarse esta cuenta de conformidad con la normativa contable, la acreditación se hará por medio de certificación de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que atenderá al plazo efectivo de pagos de la empresa cliente con independencia de cualquiera financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

CUARTA: COMISIÓN PARITARIA

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Gastos subvencionables: Se consideran subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de subvenciones de Galicia que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad

subvencionada y cuyo pago efectivo se hubiera realizado antes de la finalización del período de justificación previsto.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Sí el beneficiario está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales deberá haber abonado estos pagos en los plazos previstos en esta norma.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad al final del período de vigencia del convenio.

Documentación que tiene que presentar el beneficiario:

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia-Carpeta del ciudadano de la entidad beneficiaria/representante (<https://sede.xunta.gal/carpeta-del-ciudadano> -código del procedimiento PR004A).

Para la percepción de la ayuda será necesario presentar electrónicamente ante la Dirección General de Cultura la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

- Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Declaración responsable expedida por el órgano competente, comprensiva de otras ayudas e ingresos percibidos o solicitados para este proyecto, en la que se indique la entidad concediente, la fecha y el importe total (Anexo I).

- Declaración responsable del órgano competente de la entidad, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Esta declaración será comprensiva del cumplimiento de deberes por reintegro de subvenciones (Anexo II).

- Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III).

- Autorización para la cesión de información relativa al cumplimiento de deberes tributarios (Anexo IV)

- Declaración sobre presentación de las cuentas de la Fundación (Anexo V)

En todo caso, para el libramiento de la subvención, será imprescindible el certificado acreditativo de la verificación realizada, emitido por la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, en el que se detallará el alcance de las comprobaciones practicadas.

Plazo para la presentación de la documentación justificativa: El plazo máximo para la justificación de los gastos coincidirá con el período de vigencia del convenio.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadano>

Pago de la subvención: Se realizará una vez comprobada la justificación presentada y la realización de las actuaciones para las que se concedió. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respeto del coste del proyecto, la Consellería de Cultura, Lingua e Juventude efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Pagos a cuenta

Se podrán realizar pagos a cuenta. Estos pagos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada hasta el porcentaje del 80% del importe subvencionado (60.000,00 €). Este porcentaje por aplicación presupuestaria queda de la siguiente manera:

2025.13.03.432B.481.3: 60.000,00 €

La cuantía restante, hasta conseguir el 100% de la ayuda concedida, se abonará después de justificar la realización de las actividades subvencionadas en su totalidad.

Efectos de la falta de justificación: La falta de justificación de los gastos dentro del plazo establecido, determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

SEXTA: FACULTADES DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LINGUA E XUVENTUDE.

La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, no asume más obligación que la de entregar la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente documento. La suscripción del presente convenio no lleva consigo, por sí sola, relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actuaciones objeto del presente convenio.

SÉPTIMA: PERÍODO DE VIGENCIA

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 15 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

Segun lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Estas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

NOVENA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia NOTIFICA.GAL, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMA: OTROS DEBERES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- No alterar el destino de la aportación.
- Realizar la correspondiente ejecución según el plan proyectado por la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.
- Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.
- Efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.
- El beneficiario deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas y al Consejo de Cuentas
- Además son deberes del beneficiario todas las establecidas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia y los restantes deberes previstos en la ley y en su normativa de desarrollo.

DECIMO PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN Y REINTEGRO

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación la concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solucionadas en vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA : PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Será de aplicación en lo relativo a la publicidad y registro del convenio lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Asimismo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOCUARTA : CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causas de resolución de este convenio:

1. El incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. El transcurso del plazo de vigencia.
3. El incumplimiento de los deberes asumidos por cada una de las partes.
4. Cualquier otra causa de las reguladas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes firman electrónicamente

Por la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.	e	Por la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas – EXPONAV”
--	---	--

José López Campos

Gonzalo Villar Rodríguez

ANEXO I

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS.

Don/Dña _____ con
DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF _____

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD:

A) Que para la siguiente actuación _____, la
entidad solicitó u obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS CONCEDIDAS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS SOLICITADAS

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, firmo esta declaración
_____, ___, de _____ de 20__.

ANEXO II

Don/Dña_____, con DNI_____,
en nombre y representación de la entidad_____,
con CIF_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Que no tiene pendiente ningún deber por reintegro de subvenciones.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/Dña _____, con
DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con
CIF _____

DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la fundación a la cual representa es titular de la cuenta corriente que de sucesivo se indica, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

- Entidad: (4 dígitos)
- Sucursal: (4 dígitos)
- Dígito de control: (2 dígitos)
- Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DEBERES TRIBUTARIOS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/doña:
con dirección
DNI núm.
en nombre propio/en representación de
con NIF núm.
(felicitar lo que proceda)

AUTORIZA a la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude de la Xunta de Galicia a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus deberes tributarios con el Estado así como con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO V

D/Dña _____
____ con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____
____, con CIF _____

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD

Que, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes de presentación de las cuentas de la Fundación.

_____, __ de _____ de 202

Firma